

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por dato	PROCESO	Jurisdicción voluntaria – Presunción de Muerte por Desaparecimiento.	haberse
	SOLCITANTE	María de los Ángeles Pérez Mesa	
		José Nicolas González.	
	RADICADO	05001 31 10 010 2020 00292 00	
	PROCEDENCIA	Reparto	
	INSTANCIA	Primera	
	DECISIÓN	Admite demanda	

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y al ser competente este Juzgado para conocer de la demanda de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de PRESUCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ MESA, respecto de su cónyuge el señor JOSÉ NICOLÁS GONZÁLEZ.

SEGUNDO. – IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, establecido en los artículos 577 y siguientes normas concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO. – ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del desaparecido, señor JOSÉ NICOLÁS GONZÁLEZ en los estrictos términos a que refiere el numeral 2° del artículo 583, disposición aplicable al caso por remisión que hace a ella el numeral 1° del artículo 583, ambas reglas del Código general del proceso. En consecuencia, emítase los edictos respectivos, con el fin que sean publicados en un periódico de amplia circulación nacional, local y en una radiodifusora de esta vecindad.

Por la secretaría del Despacho, emítanse los edictos de rigor.

CUARTO. – NOTIFICAR personalmente el contenido del auto admisorio al representante del Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y numeral 1° del artículo 579 del C. G. del P.

QUINTO. – RECONOCER personería judicial al Dr. ENRIQUE SÁNCHEZ MUNERA, quien se identifica con T. P Nro. 11.262 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80872b161ed0e60a2e89c425272c91699d597e38a2ac4e3e8c657040832bd5fb
Documento generado en 28/10/2020 02:20:11 p.m.